

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 000324-2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 08 ABR 2010

**VISTO:** El Informe Nº 273-2010/GOB. REG. TUMBES-GER-ORAJ-OR, de fecha 16 de marzo del 2010 y Expediente de Registro Nº 00702, de fecha 28 de enero del 2010, sobre recurso de apelación;

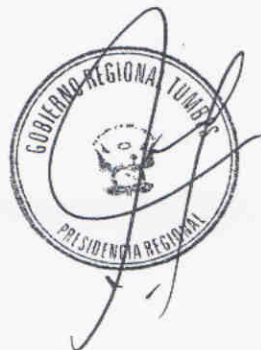
### CONSIDERANDO:

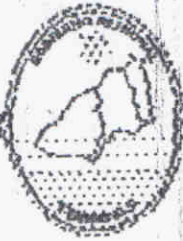
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00764-2009/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 21 de octubre del 2009, el Gobierno Regional de Tumbes, aprobó el monto pendiente a favor de los nuevos beneficiarios activos y cesantes, a quienes el órgano jurisdiccional ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia Nº 037-94;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 001049.-2009/GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 30 de diciembre del 2009, en su Artículo Primero, se declaró fundado, el recurso impugnativo de reconsideración interpuesto por doña GRETA DEL ROSARIO AMAYA ZARATE, contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00764-2009/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 21 de octubre del 2009, y se da por agotada la vía administrativa;

Que, asimismo, en el Artículo Segundo de la Resolución antes acotada se declaró infundado, el recurso impugnativo de reconsideración interpuesto por don JUAN ALEJANDRO RODRIGUEZ DEL SOLAR, contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00764-2009/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 21 de octubre del 2009, y se da por agotada la vía administrativa;

Que, no obstante haberse agotado la vía administrativa, a través de la resolución mencionada en el Considerando precedente los administrados doña GRETA DEL ROSARIO AMAYA ZARATE y don JUAN ALEJANDRO RODRIGUEZ DEL SOLAR, nuevamente recurren a esta instancia interponiendo recurso de apelación contra dicha resolución que





"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº000324-2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 08 ABR 2010

declaro fundado e infundado el recurso de reconsideración presentado a través del Expediente de Registro Nº 8058, de fecha 10 de diciembre del 2009;

Que, que de conformidad con la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, en sus Artículos. 2º, 9º y 10º, se establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; y como tales no se encuentran subordinados jerárquicamente en la vía administrativa; por lo que sus resoluciones constituyen última instancia, salvo que se interponga recurso de reconsideración; y que no existiendo otra instancia administrativa superior al GOBIERNO REGIONAL TUMBES, resulta jurídicamente imposible elevar a otra instancia cualquier recurso de apelación que sea interpuesta; máxime si se tiene en cuenta que de conformidad con la normativa vigente el Gobierno Regional de Tumbes, se constituye como última instancia administrativa en resolver los recursos impugnativos interpuestos contra las decisiones de los órganos o dependencias de su jurisdicción;

Que, en este orden de ideas, se determina que con la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 001049.-2009/GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 30 de diciembre del 2009, se dio por agotada la vía administrativa de conformidad con el Artículo 218º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que carece de fundamento legal pronunciarse en torno al recurso de apelación interpuesto por los administrados, los que de considerar que la mencionada resolución les causa agravio, deberán impugnarla en la -vía judicial respectiva:

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;





"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº000324-2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 08 ABR 2010

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sr. Manuel M. Sarango Canales  
RESP. DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

**ARTICULO PRIMERO.** - NO HA LUGAR, a emitir pronunciamiento alguno en torno al recurso de apelación interpuesto por doña GRETA DEL ROSARIO AMAYA ZARATE y don JUAN ALEJANDRO RODRIGUEZ DEL SOLAR, contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 001049.-2009/GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 30 de diciembre del 2009, y estése a lo resuelto en la misma; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notificar la presente resolución, con conocimiento de los interesados, Dirección Regional de Salud Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese. Comuníquese. Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. Wilmer F. Dios Benites  
PRESIDENTE